

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		40.436.468
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		205.874
	02	Del Gobierno Central		205.874
	024	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		205.864
	201	Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		122.714
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.356.964
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.393.415
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.393.395
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		35.515.061
	01	Libre		35.515.061
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		842.420
	02	Del Gobierno Central		842.420
	201	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento		842.420
		Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.436.468
21		GASTOS EN PERSONAL	03	32.436.706
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.734.540
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		205.874
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		205.864
	002	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID	06	205.864
25		INTEGROS AL FISCO		2.393.426
	99	Otros Integros al Fisco		2.393.426
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.823.472
33	07	Programas Informáticos	07	1.823.472
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		842.420
	03	A Otras Entidades Públicas		842.420
	417	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID	08	842.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	450
02	El Servicio Agrícola y Ganadero informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Agricultura del Senado, el número de fiscalizaciones y muestras realizadas en el contexto de inocuidad alimentaria, particularmente de las importaciones de trigo y sus derivados que realice nuestro país, detallando el resultado de los mismos y el país de procedencia.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	923
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	324.063
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	827.214
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.181
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	69.786
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	- N° de personas	35
	- Miles de \$	214.970
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	141.034
	g) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

sus modificaciones

- Miles de \$

24.187

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

122.649

05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios
de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con
personas naturales y jurídicas.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de
noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de
Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que
las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse
presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último
cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde
cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
En lo pertinente, será aplicable lo dispuesto en el articulado de esta ley.

Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con
recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con
desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta
días después del término del trimestre respectivo.

Con cargo a estos recursos, se podrán tomar en arriendo bienes inmuebles para la
ejecución del programa Emergencias Sanitarias, sin autorización previa de la
Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por
región en el mes de su contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al
gasto autorizado en dicho concepto.

06 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 98.953 miles para
Gastos en Personal y hasta 3 personas a Honorarios y \$ 106.911 miles para Bienes
y Servicios de Consumo.

07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe
detallado respecto del uso de estos recursos.

08 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 842.420 miles para
Adquisición de Activos no Financieros.